

à D.<sup>no</sup> Pedro Jose de Mendocia Vecino Concejante de  
esta Universidad à quien nombran por Revisor  
para el Examen y Reconocimiento de las parti-  
das q<sup>as</sup> contiene esta cuenta y hecho lo devuelva  
para proceder a lo que fuere conveniente  
Asi lo acordaron y firmaron los q<sup>as</sup> sa-  
ben y acude, y en Certificacion de ello lo pago  
yo el Jefe de fechas

Duis de Guarvidez Jefe Diego de Lasarte  
Diego Ignacio de Chagarain

Inte fany  
M<sup>o</sup> Jefe e Aramburu

En la Universidad y Casa de Contratacion de esta  
Universidad de Leris, a prim.<sup>a</sup> de Enero de  
milochocientos diez y siete, Presidido del Sr. Lic.<sup>do</sup>  
D. Marcial de Zuñola, Abogado de los  
R<sup>os</sup> conrejos, Delegado del Sr. Corregidor de  
esta P<sup>ro</sup>vincia. p.<sup>o</sup> el efecto, y por testim.<sup>o</sup> de  
mi el m<sup>o</sup> Sr. Pr.<sup>o</sup> y Numeral de la Ciudad  
de San Sebastian, asistieron segun tiene  
de uso y costumbre los Sr<sup>es</sup> D<sup>os</sup> Luis de  
Guarvidez Capitan a guerra, o Alcalde  
de esta Universidad, Jefe Diego de

Sarate, D. Diego Jgn. de Echagaray, y  
 D. Jose Rafael de Martiarena, individuos todos  
 q. constituyen el Ayuntamiento pleno: D. Jose  
 Manuel de Martiarena, D. Jose Jgn. de Leon, y  
 D. Ag. de Aguirre, D. Jose Mig. de Goyenechea  
 D. Jose Ant. Aguirre Sarati, D. Jose de Galarraga,  
 D. Jose Ant. de Echagaray, D. Juan Bta. Ulaia,  
 D. Pedro Jgn. de Guiniva, D. Jose de Seins, D. Fran.  
 M. de Galarraga, D. Jose Aguirre de Susas, D.  
 Miguel de Salaberria, D. Pedro Jose de Mendia,  
 D. Florenio de Garay, D. Ascencio de Vara, D. Jose  
 Ant. de Martiarena, D. Jose Ant. de Legorburu,  
 D. Jose Ant. de Echagaray menor, D. Jose Joaquin  
 de Salaberria, y D. Jose Andrez de Aguirre Sarati,  
 todos vecinos concerrantes de estas mismas  
 Universidades, y asi estando juntos y congregados  
 en orden del Sr. Presidente, con el Sr. Fiscal  
 lectura de los capitulos 6. 7. 8. 10. y 11. de las  
 Ordenanzas particulares fundadas por ella  
 en el año de mil setecientos y doce, y en virtud  
 de lo precrito por ellas, y Leyes del Reyno, a soli-  
 tud de los concerrantes se les notifico que el Sr.  
 en el cyprio conseruonopodia sex elector m' elegidos  
 ninguno q. se hallare en litis con la m' versio

ó estubiere variando á ella alg. Sumas  
por lueltas, ó en otras formas; por lo q.  
se incluyeron á la nota q.<sup>e</sup> estaba dispuesta  
p.<sup>a</sup> echar las Cédulas á los fanzanos tan  
los comprendidos en las intervencias, fianças,  
y en pleitos; en cuyo estado Sr. Fr. Fr. de  
M.<sup>a</sup> de Galarraga se deslizo con expresión  
poco decorosa á la Autoridad p.<sup>r</sup> el Sr.  
Presidente q.<sup>e</sup> se le retirare de la sala,  
que con efecto se le retiró, y q.<sup>e</sup> no se le  
exigió la pena establecida p.<sup>r</sup> el Ciudad  
Cap.<sup>o</sup> 8. de las ordenanzas, q.<sup>e</sup> se suspendió por  
esta vez. En seguida se le anunció á la sala  
q.<sup>e</sup> se iban á echar las Cédulas al Cartón  
y q.<sup>e</sup> advertieren si alg.<sup>o</sup> de los conuencos  
quedaba sin corres la suerte de elector  
y efectivante segun se echaban al fanzano  
selecion los nombres y apellidos de los  
individuos esentos de las tachas legales,  
ya citadas, y en conformidad de todo  
se hizo entrar á la sala un niño que  
despues que se sacaron, se sacando  
las Cédulas en la forma establecida

por la orden arriba, y renubieron electores  
 los mencionados D. Jos. España de Salaberria,  
 y D. Jos. Ant. de Legorburu, quienes desp.  
 q. juraron en mano del Sr. Presidente y oprimieron  
 hacer las elecciones imparcialmt. el primer  
 elector Salaberria dio su voto p. Alcade, o  
 Capitan a guerra a D. Jos. Andre Gutierrez  
 Saranti, el segundo elector dio su voto p. prim.  
 Regidor, o Alferes a D. Jos. Ant. de Martiarena,  
 El prim. elector dio su voto p. segundo Reg.  
 o Alferes, a D. Jos. Manuel de Martiarena,  
 y el segundo elector dio su voto p. tercer  
 Regidor, o Sargento a D. Agustín Gutierrez,  
 cuyo nombramto se publico en la sala por  
 mi el Es.<sup>no</sup>, y quedaron asi elegidos p. Alde.  
 y Regidores, alor q. presio el juramto que les  
 exigio el Sr. Presidente, se les posesiono en sus  
 destinos. Con lo q. se condujo esta convocatoria  
 que firmo el Sr. Presidente y en fe a 20 de Mayo  
 de 1800.

Yo el Sr. Vicario de

Luzuriaga

Ante mi

Jos. Ramon de Soriano

En la Sala Consistorial de esta N. Universidad de  
 Lezo, a once de Enero de mil ochocientos diez y ocho,